0700-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con cuatro minutos del catorce de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día diez de marzo de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de ESPARZA, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de <u>forma incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula Nombre Puesto

601270987 MILADY JIMENEZ ZAMORA SECRETARIO PROPIETARIO 600570520 MARIO ISIDRO SOTO CORDERO TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

CédulaNombrePuesto601270987MILADY JIMENEZ ZAMORATERRITORIAL112940056HAZEL CRISTINA BOLAÑOS ARIASTERRITORIAL

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, los nombramientos de los señores Alejandro Delgadillo Solano, cédula de identidad n.º 601300343, como presidente propietario y delegado territorial; Ana Yancy Zamora Atencio, cédula de identidad n.º 602730311, como secretaria suplente, y Octavio Acosta Montero, cédula de identidad n.º 601240094, como delegado territorial, dado que presentan doble militancia con el partido Frente Amplio, al haber sido designados como presidente suplente y delegado territorial propietario; secretaria

propietaria de la mujer y delegada territorial suplente, y tesorero propietario y delegado territorial suplente, respectivamente, en asamblea celebrada por dicho partido político en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, cargos en los que fueron acreditados por este Departamento mediante auto n.º 576-DRPP-2017 de las catorce horas cuarenta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; el señor Alejandro Delgadillo Solano también fue designado como delegado territorial propietario en la asamblea de la provincia de Puntarenas, celebrada por el partido Frente Amplio el día veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, siendo acreditado en ese cargo mediante auto n.º 1348-DRPP-2017 de las trece horas cincuenta y tres minutos del tres de julio de dos mil diecisiete. Del mismo modo, el señor Carlos Eduardo Delgadillo Solano, cédula de identidad n.º 600770024, designado como delegado territorial, presenta doble militancia con el partido Unión Costarricense Democrática, al haber sido designado como tesorero suplente y delegado territorial, en la asamblea celebrada por esa agrupación política en el cantón de marras, el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, cargos en los que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 269-DRPP-2019 de las quince horas diecinueve minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve. Para subsanar dichas inconsistencias, el partido Encuentro Nacional deberá aportar las cartas de renuncia de los señores Alejandro Delgadillo Solano, Ana Yancy Zamora Atencio y Octavio Acosta Montero, al partido Frente Amplio, y la del señor Carlos Eduardo Delgadillo Solano al partido Unión Costarricense Democrática; en dichas cartas de renuncia debe constar el recibido original de las respectivas agrupaciones políticas; de lo contrario, deberá el partido Encuentro Nacional, celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes. No omito indicar que, en el caso de los señores Alejandro Delgadillo Solano y Carlos Eduardo Delgadillo Solano, ambos presentaron carta de renuncia a sus respectivas agrupaciones políticas, no obstante, mediante oficios DRPP-1332-2021 y DRPP-1333-2021, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, este Departamento indicó que dichas renuncias no procedían por no contar con los requisitos necesarios para su eficacia.

Por otra parte, no procede la acreditación del señor Olger Fabricio Sánchez Chaves, cédula de identidad n.º 601240094, como fiscal propietario de la estructura partidaria del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, por cuanto fue designado en ese mismo cargo por el partido Encuentro Nacional en la asamblea que celebró en el cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, el día quince de febrero de dos mil veintiuno, cargo en el que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 0325-DRPP-2021 de las once horas

veinticinco minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno. Al respecto, es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de fiscal, no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo éstas, incompatibles con las funciones de otro cargo (incluido el de fiscal), en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias, razón por la cual, deberá el partido Encuentro Nacional celebrar una nueva asamblea cantonal en Esparza, para designar dicho cargo.

Por último, se le hace saber al partido Encuentro Nacional que el comité ejecutivo suplente designado en la asamblea que nos ocupa, no cumple con el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al haber designado tres mujeres en los cargos de presidenta, secretaria y tesorera. En consecuencia, deberá el partido político, subsanar dicha inconsistencia mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar los cargos respectivos. Para ello podrá, -si así lo desea-, optar por mantener dos de los nombramientos efectuados en la asamblea del diez de marzo de dos mil veintiuno, y designar el tercero en la nueva asamblea cantonal por celebrar, en cuyo caso deberá recaer el nombramiento en una persona del sexo masculino, a fin de cumplir con el principio antes referido.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de <u>presidente</u> <u>propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales</u>. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Encuentro Nacional deberá atenerse a lo indicado *ut supra*. Se le reitera al partido político que, las designaciones por realizar deben cumplir con el principio de paridad, antes aludido, y en el caso de los delegados territoriales, deberán cumplir además con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach

C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL

Ref., No.: 2415, 1938 / 2807, 2253-2021